

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 6.2 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

El artículo 6.2 de la citada Ordenanza quedará redactado de la forma siguiente:

Artículo 6.2 de la ordenanza relativo a la cuota tributaria quedará redactado de la forma siguiente:
2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.- Viviendas, cercas, portadas y solares cerrados o cubiertos.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

Por cada vivienda, solar cubierto 15,32 euros/trimestre.

Epígrafe 2.- Alojamientos.

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia, pensiones y residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de dos, tres, cuatro y cinco estrellas, 37,05 euros/trimestre.

B) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, 37,05 euros/trimestre.

Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados y economatos, 37,05 euros/trimestre.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortal, 37,05 euros/trimestre.

C) Pescaderías, carnicerías y similares, 37,05 euros/trimestre.

Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes, 37,30 euros/trimestre.

B) Cafeterías, 37,30 euros/trimestre.

C) Wisquerías y pubs, 37,30 euros/trimestre.

D) Bares 37,30 euros/trimestre.

Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculos.

A) Cines y teatros, 40,48 euros/trimestre.

B) Salas de fiestas y discotecas, 40,48 euros/trimestre.

C) Salas de bingo, 40,48 euros/trimestre.

Epígrafe 6.- Otros locales industriales o mercantiles.

A) Centros oficiales, 40,48 euros/trimestre.

B) Oficinas bancarias, 40,48 euros/trimestre.

C) Grandes almacenes, 40,48 euros/trimestre.

D) Fábricas, 40,48 euros/trimestre.

Epígrafe 7.- Otras industrias.

A) Ferreterías, zapaterías, relojerías, administración de loterías, estancos, droguerías, imprentas, peluquerías, comercios de comestibles, boutiques o similares, pequeños locales de exposición o similares y otros establecimientos, 17,59 euros/trimestre.

B) Talleres de costura, 37,05 euros/trimestre.

C) Talleres mecánicos o cerrajerías, 37,075 euros/trimestre.

D) Comercios en general, 17,59 euros/trimestre.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Santa Cruz de la Zarza 9 de marzo de 2012.- El Alcalde, Román Muñoz Sánchez.

N.º I.-2169